

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1225**

En atención a lo solicitado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Ofíciase.

3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

4.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

5.- De conformidad con el memorial allegado por la parte actora, si existieren títulos consignados a la fecha y los que se llegaren a consignar, devuélvanse a quien le fueron descontados. Por Secretaría verifíquese.

6.- En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2022

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 2018 -1225 Demandante: Colsubsidio Demandado: Edizón Díaz Saavedra.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4e1139f94f4cf5667d780557ec1e35029272b071874591f65607e8053d5b6b**

Documento generado en 13/10/2022 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>